NOTA DNCP/DNC/N° 1502 / 2019

Asunción, 14 de febrero de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVICIO DE ASESORAMIENTO MUNICIPAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301811 ID N° 355870.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante ha modificado en el SICP, la forma de instrumentación del seguro de responsabilidad profesional, pero dicha modificación no se ha consignado en la adenda remitida.-

REITERAMOS

2. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida que han indicado en la planilla de precios, considerando la cantidad indicada en el mismo documento.-

3. Anexo B Numeral 26 – consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en este punto teniendo en cuenta la unidad de medida en la planilla de precios en el SICP y el llamado no es plurianual.
   Asimismo, consultamos a la convocante a ¿qué se refiere al indicar "pago en concepto final al término del año 2019 "?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Gracielo Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Goiburu
Jefe de Atención a Municipalidades
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Técnico Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAMGB